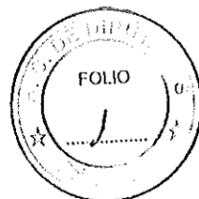




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 233 /19-20



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 11 de la Ley 13424, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11.- Las colonias de vacaciones, además contarán con profesionales a cargo de los niños que posean título de Profesor en Educación Física, excepto en los niños de edad preescolar donde también podrán realizar esa tarea profesionales con el título de Profesor en Educación Inicial.

*También podrán actuar como ayudantes de los profesionales a cargo, **Maestros o Maestros Especiales y/o** estudiantes de la carrera de Educación Física que posean como mínimo un cincuenta (50) por ciento de materias aprobadas.*

En las organizaciones mencionadas en el artículo 12, que cuenten con natatorios deberán tener profesionales con el título de Guardavidas para el funcionamiento de los mismos.

Además deberán contar con un personal médico asistencial."

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 13 de la Ley 13424, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 13.- El número de niños a cargo por profesional será de **dos (2) profesionales** cada quince (15) niños en edades que van de tres (3) a cinco (5) años y de **dos (2) profesionales** cada veinticinco (25) niños en edades de seis (6) a dieciséis (16) años. En caso de actividades acuáticas la relación será de **un número no menor a dos (2) profesionales** cada doce (12) niños en el primer nivel de edad y de **un número no menor a dos (2) profesionales** cada veinte (20) niños en el segundo nivel de edad. **Todo profesional deberá contar con un número no menor a un (1) ayudante.***

En las colonias de vacaciones para alumnos con capacidades especiales, la relación docente-colono será la misma que la utilizada para Escuelas Especiales."



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 14 de la Ley 13424, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

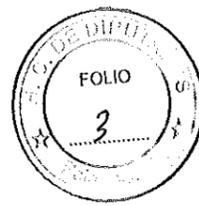
"ARTICULO 14.- En los establecimientos habilitados que cuenten con natatorio se deberá contar con profesionales con título de Profesor en Educación Física para llevar a cabo todo tipo de actividades acuáticas. Además el natatorio deberá contar con por lo menos dos (2) profesionales con el título de Guardavidas, quienes deberán permanecer en el natatorio durante toda la jornada."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 19 de la Ley 13424, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 19.- Las colonias de vacaciones con natatorio contarán con personal de guardavidas, siendo la relación de dos (2) cada cincuenta (50) colonos y no podrá haber más de diez (10) colonos por cada veinte mil (20.000) litros de agua por natatorio."

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto revisar y ajustar las condiciones de funcionamiento de las colonias de vacaciones a fin de garantizar una mayor protección de las niñas, niños y adolescentes que participan de estos espacios.

En este sentido, entendemos que es preciso incorporar una mayor cantidad de profesionales a cargo del grupo de colonos, como así también incrementar la vigilancia en torno a las piscinas durante la jornada. A su vez, la incorporación de un mínimo de auxiliares garantizará un mayor control y atención hacia los colonos, brindándoles a los profesionales a cargo asistencia durante todo el horario de recreación.

Esta propuesta se sustenta en la necesidad de brindar la mayor seguridad posible a niñas, niños y adolescentes, priorizando su bienestar e integridad como así también la tranquilidad de las familias que deciden que sus hijos asistan a una colonia de vacaciones.

Porque atiende a una necesidad especial y urgente, es que solicito a mis compañeros que me acompañen con la presente iniciativa.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As